SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

aprueba y se abone su importe en la forma acostumbrada.

Arv.s municipales. No se abona su importe.

Vióse un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de este Partido fha. diez y seis del actual, en que contestando al que este Ayunt.o le dirigió el día anterior reclamando los arbitrios de los meses de Abril y Mayo últimos, incluyó aquel Gefe el dictamen de la Contad.a del ramo relativo á que no puede hacerse el abono pretendido hasta tanto que decida el Regente del Reyno cual sea el que deba realizarse y recaiga orn. particular del Gobierno p.a cubrirlo por estar así prevenido en la Circular de veinte y cinco del citado mes de Mayo. En su virtud este Ayunt.o acuerda: se haga presente al Sr. Gefe Superior Polit.o de la Prov.a con las observaciones oportunas.

Ym. Se realice el pago p.r contrib.s

Vióse un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de este Partido, incluyendo el dictamen de la Contaduría de Prov.a en que dice le parece justo q.e este Ayunt.o se cobre de contribuciones los veinte mil rs. pertenecientes á Propios y Sanidad por sus arbitrios, con lo demas que expresa. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: se pase á la Comision de Contribuciones p.a los efectos que se indican.

Refaccion. Abono q.e se reclama.

Se vió un oficio de D. Felix de Aguirre primer Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar de esta Plaza,